OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-05-2023-6912 Y A SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que, el día trece (13) de octubre de 2023 el Distrito suscribió y dio inicio de ejecución el día dieciocho (18) de octubre de 2023 al **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-05-2023-6912**, con **LIZ PATRICIA MARTINEZ VASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.101.451.906** cuyo objeto es "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FOMENTEN EL ACCESO Y PERMANENCI**". **2.-** Que, para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L($5.500.000)**. Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que, en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales del contrato se definió como forma de pago la siguiente: **DOS (02) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 2.200.000) Y UN (01) ÚLTIMO PAGO POR VALOR DE UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/L ($ 1.100.000)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **4.-** Que, en el contrato electrónico y en la Cláusula Quinta de su anexo de condiciones contractuales el plazo establecido fue hasta el **Dos (02) meses y quince (15) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5.-** Que, el día nueve (09) de noviembre de 2023 la Oficina de Calidad Educativa mediante solicitud indicó la necesidad de modificar el plazo de ejecución pactado en el contrato, justificando así *"Revisando los cronogramas para el desarrollo de las actividades del contratista, se evidencia que se debe realizar una corrección en la fecha fin del contrato de la referencia ya que supera en tiempo el límite de la vigencia fiscal, razón por la cual se pone de manifiesto a su Secretaría General del Distrito encargada de direccionar cada trámite, así como de efectuar las correcciones a que haya lugar modificando las Cláusula quinta."*. **6.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DE APOYO A LA GESTION No. CD-05-2023-6912 Y A SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto **MODIFICAR** el plazo de ejecución pactado en el contrato y en la cláusula quinta del anexo de condiciones contractuales del **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DE APOYO A LA GESTION No. CD-05-2023-6912**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN:** Modificar el plazo de ejecución pactado en el contrato y en la cláusula quinta del anexo de condiciones contractuales del **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DE APOYO A LA GESTION No. CD-05-2023-6912** de la siguiente manera: El plazo plazo para la ejecución del contrato será hasta el **treinta y uno (31) diciembre de 2023**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal y su anexo de condiciones no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Proyectó: María Camila Rodríguez Blanco – Contratista – Secretaría General del Distrito.